

CONSTINC. CIK (2)  
19-7-2001

Año 2.001  
N.º 4.781

 OFICINA LIQUIDADORA CENTRAL  
REGISTRO DE DOCUMENTACION  
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Present.: 000 2001 T 075753 23-07-2001

23.07.01 010116

# COPIA DE

LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMANDITARIA

POR ACCIONES, DENOMINADA "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE Y

COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".-----

V&V  
CONSULTORES  
Teléfono : 91.451.41.85  
Zurbano, 75 2º Int  
28010 Madrid

## GERARDO MUÑOZ DE DIOS NOTARIO

Teléfs. 91 4 442 14 12 - 91 442 14 21 - 91 442 15 76  
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.  
ASIENTO 140 DIARIO 1102 - 140  
HORA 13:51 / FECHA 23.07.2001  
PRESENTACION: 7 / 10116  
PROT. 4.781 N 105 19.07.2001



3X5731839



14.1  
 NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COMANDITARIA POR  
 ACCIONES. -----

En Madrid, a diecinueve de Julio del año dos mil  
 uno. -----

Ante mí, GERARDO MUÑOZ DE DIOS, Notario del  
 Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y  
 residencia en la Capital, -----

----- COMPARECEN -----

DON JAVIER SERRANO PATZIG, mayor de edad, casado  
 en régimen de gananciales con Doña Irene Llabrés  
 Ripoll y vecino de Villanueva de la Cañada  
 (Madrid), Monasterio de Irache nº 11; provisto de  
 D.N.I.-N.I.F. 5.270.632-K. -----

DON RAFAEL ANDREO MARTÍN; mayor de edad, casado  
 en régimen de gananciales con Doña Belén de la Vega  
 Cabrera y vecino de Villanueva de la Cañada  
 (Madrid), Juan de la Cierva nº 2; provisto de  
 D.N.I.-N.I.F. 5.237.468-T, según manifiesta, (~~identificandome lo-~~  
~~los otros comparecientes~~) -----

DOÑA ANA ANDREO MARTIN, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Alberto Llabrés Ripoll y vecina de Villanueva de la Cañada (Madrid), Juan de la Cierva nº 1; provista de D.N.I.-N.I.F. 410.073-Y. -----

DON FRANCISCO GARCIA DE VINUESA CATALAN, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, según manifiesta, con Doña Inmaculada Utande Ramiro y vecino de Villanueva de la Cañada (Madrid), Juan de la Cierva nº 12; provisto de D.N.I.-N.I.F. 5.252.941-V. -----

DOÑA CLARA FONTANA ABAD, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Juan Guerrero Igea y vecina de Villanueva de la Cañada (Madrid), Juan de la Cierva nº 18; provista de D.N.I.-N.I.F. 5.398.243-M. -----

Y DON ANGEL MEL ORTEGA, mayor de edad, casado, y vecino de Villanueva de la Cañada (Madrid), Juan de la Cierva nº 20; provisto de D.N.I.-N.I.F. 796.595-J. -----

----- INTERVIENEN -----

Los cinco primeros en su propio nombre y derecho y DON ANGEL MEL ORTEGA en nombre y representación de la Sociedad "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L.",



3X5731840

con C.I.F. n° B-82925272, domiciliada en Villanueva de la Cañada (Madrid), Juan de la Cierva n° 12, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el infraescrito Notario, el día 8 de Marzo de 2.000, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.409, folio 177, Sección 8, hoja M-279.029, inscripción 1ª. -----

Actúa en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud de la escritura de poder otorgada por la Sociedad, ~~XXXXXXXXXX~~, el 8 de Marzo de 2.001, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.409, folio 180, sección 8, hoja M-279029, inscripción 2ª, de la que transcribo lo siguiente: -----

“Primero.- Conceder poder en calidad de Director General, a favor de DON ANGEL MEL ORTEGA, mayor de edad, casado, vecino de Villanueva de la Cañada (Madrid), Juan de la Cierva, 20 y con D.N.I. número 796.595-J, para que en nombre y representación de

la Sociedad pueda ejercitar las siguientes facultades: -----

... k) Constituir, fusiones, disolver y liquidar toda clase de sociedades, fijar el tiempo de duración, su capital, objeto y domicilio; aportar bienes a dichas sociedades y apreciar su valoración y establecer cuantos pactos y condiciones estime precisos o convenientes; recibir en caso de disolución, el haber que corresponda; representar a la sociedad con toda amplitud asistiendo a Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias incluso universales y tomando los oportunos acuerdos, concurriendo a las votaciones, interpelaciones, preguntas y ruegos; y cuando considere lesivos los acuerdos, recurran de ellos por los medios permitidos en Derecho; aceptar toda clase de cargos y apoderamientos cuando proceda y en suma, hagan cuanto sea preciso o conveniente para la buena marcha de la Sociedad. -----

... r) Y para todo cuanto antecede, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el desempeño de las facultades consignadas en todos los apartados anteriores, nombrando asimismo con las facultades

3X5731841



precisas, los apoderados que considere conveniente, así como revocar apoderamientos". -----

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, modifique o restrinja lo inserto. -----

Se halla, además, expresamente facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, en su reunión celebrada el día 25 de Junio de 2.001, según ~~(me acredita con)~~ certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, cuyas firmas han sido legítimas por mí, dejándola incorporada a esta matriz. -----

El compareciente manifiesta la vigencia de tales facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de su representada. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente

L escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COMANDITARIA  
POR ACCIONES y, al efecto, -----

----- EXPONEN -----

I.- Que por acto simultáneo, la Sociedad  
"COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L.", actuando como  
socio colectivo, y DON JAVIER SERRANO PATZIG, DON  
RAFAEL ANDREO MARTÍN, DOÑA ANA ANDREO MARTIN, DON  
FRANCISCO GARCIA DE VINUESA CATALAN y DOÑA CLARA  
FONTANA ABAD, actuando como socios comanditarios  
por acciones, fundan y constituyen una Sociedad  
Mercantil Comanditaria por Acciones, bajo la  
denominación, duración, domicilio, objeto, capital  
y demás circunstancias que constan en los Estatutos  
que me<sup>?</sup> entregan, extendidos en 12 folios de papel  
común, mecanografiados por ambas caras en que  
constan, que en prueba de conformidad, firman a mi  
presencia, cuyas firmas legitimo, dejándolos  
incorporados a esta matriz, y quedando por tanto  
elevados a instrumento público. -----

II.- El capital social fijado en TRES MIL DIEZ  
EUROS, está representado por 3.010 acciones  
nominativas de UN EURO de valor nominal cada una de  
ellas, de única serie y clase y numeradas  
correlativamente del 1 al 3.010, ambos inclusive,

3X5731842



que son suscritas por los socios comanditarios fundadores en la siguiente proporción: -----

- DON JAVIER SERRANO PATZIG suscribe y se le adjudican seiscientas dos acciones números 1 al 602, ambos inclusive, por su valor total de SEISCIENTOS DOS EUROS. -----

- DON RAFAEL ANDREO MARTÍN suscribe y se le adjudican seiscientas dos acciones números 603 al 1.204, ambos inclusive, por su valor total de SEISCIENTOS DOS EUROS. -----

- DOÑA ANA ANDREO MARTIN suscribe y se le adjudican seiscientas dos acciones números 1.205 al 1.806, ambos inclusive, por su valor total de SEISCIENTOS DOS EUROS. -----

- DON FRANCISCO GARCIA DE VINUESA CATALAN suscribe y se le adjudican seiscientas dos acciones números 1.807 al 2.408, ambos inclusive, por su valor total de SEISCIENTOS DOS EUROS. -----

- DOÑA CLARA FONTANA ABAD suscribe y se le adjudican seiscientas dos acciones números 2.409 al

3.010, ambos inclusive, por su valor total de SEISCIENTOS DOS EUROS. -----

Queda por tanto el total capital social íntegramente suscrito y desembolsado y su importe ingresado en la Caja Social, según manifiestan los comparecientes. -----

✓ La realidad de las aportaciones dinerarias, se me acredita mediante la entrega por parte de los comparecientes de los correspondientes certificados bancarios, acreditativos del ingreso en la cuenta nº 0182 4651 91 0201507902, que la Sociedad mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sucursal 4.651 de Madrid, los cuales <sup>de</sup>dejo incorporados a esta matriz. -----

III.- De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos, el socio colectivo "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L." será el socio administrador, con carácter indefinido. -----

La Sociedad "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L.", en ejecución del acuerdo adoptado en su reunión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 25 de Junio de 2.001, que consta en la certificación unida a la matriz de esta escritura, designa como representante para el ejercicio del

3X5731843



cargo de socio administrador, por plazo indefinido, a DON ANGEL MEL ORTEGA, [cuyos datos personales constan en la comparecencia, y] que, ~~estando presente en este acto~~ acepta su nombramiento. ----

El socio administrador, a través de su representante persona física, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, aún no inscrita la sociedad en el Registro Mercantil, dentro de su esfera de actuación prevista en la ~~escritura~~ escritura y en las disposiciones legales. -----

Se le faculta especialmente para asistir en nombre y representación de la Sociedad "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L. Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a cualquier concurso que convoque el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y, al efecto, presente proposiciones y, una vez adjudicado el bien o servicio, cumpla las condiciones en que se ha adjudicado y ejercite todo lo que fuere preciso hasta su terminación,

suscribiendo todo tipo de documento público o privado al efecto, con las más amplias facultades.-

IV.- Se prohíbe expresamente la ocupación o ejercicio de cargos de administración en esta sociedad a las personas incompatibles, según Ley por la Legislación vigente, y en especial por la Ley 12/95 de 11 de Mayo, y 14/95 de 21 de Abril, ésta de la Comunidad Autónoma de Madrid, aseverando los nombrados, ~~aquí comparecientes,~~ ~~previa mi advertencia,~~ no estar incurso en las mismas. -----

~~V.-~~ Asimismo los señores comparecientes, según intervienen, manifiestan que con la denominación de la <sup>?</sup> <sup>?</sup> sociedad que por la presente se constituye, no existe otra; extremo que se acredita con la certificación del Registro Mercantil Central de Madrid, que queda unida a esta matriz. -----

VI.- La cuantía total aproximada de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura como los que se calculan se producirán hasta que queda inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a ciento veinticinco mil pesetas (751,27 euros). -----

~~-----~~  
VII.- Advierto expresamente de la obligatoriedad

3X5731844



de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

VIII.- Los comparecientes, según intervienen, se confieren poder recíprocamente, para que uno cualquiera de ellos, por sí solo pueda comparecer y subsanar esta escritura y los Estatutos unidos a ella. Tal facultad se entiende limitada a lo que pueda resultar de la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil. -----

Así lo otorgan. -----

Queda hechas las reservas y advertencias legales, y entre ellas, las prevenidas en la vigente Legislación Fiscal, así como la de la

prohibición de ocupar cargos en la sociedad objeto de esta escritura a las personas declaradas incompatibles por la Legislación vigente, y en especial por la Ley 12/95 de 11 de Mayo, 14/95 de 21 de Abril, ésta de la Comunidad Autónoma de Madrid. -----

Leída reglamentariamente esta escritura, y sus Estatutos, enterados los comparecientes de su contenido, según manifiestan, se ratifican y firman. -----

De haber identificado a los señores comparecientes por medio de sus documentos de identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido sobre seis folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, serie 3X., números el del presente y los cinco anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fé.=

APLICACION ARANCEL	
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY DE TASAS	
Núms. Arancel: 2-4. 2.	
Disp. gral. 1ª y art. 63 R. N.	
Base	500,822 Ptas.
3010,00	€ Derechos 527,50 Ptas.
	917,38 €

Están las firmas de los comparecientes. Signado, GERARDO MUÑOZ DE DIOS. Rubricados y sellado. -----

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====  
-----

3X5731845



VEINTICINCO PESTAS



**DON ALBERTO LLABRES RIPOLL**, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "**COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L.**", con C.I.F. B-82925272,

**C E R T I F I C A .**

Que en el libro de actas de la Sociedad consta aquella que literalmente dice así:

"En Villanueva de la Cañada, en el domicilio social calle Juan de la Cierva, número 12, siendo las 12 horas del día 25 de Junio de 2.001, y encontrándose presentes la totalidad de los socios de "**COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L.**", acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal, al amparo del artículo 48 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios asistentes acuerdan por unanimidad el siguiente

?

**ORDEN DEL DIA:**

1º.- Constitución, si procede, de una Sociedad comanditaria por acciones.

2º.- Designación, en su caso, de representante persona física para ejercer el cargo de socio administrador.

3º.- Autorización para solicitar certificación al Registro Mercantil sobre la denominación social.

4º.- Concesión de facultades.

5°.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta.

Actúan como Presidente y Secretario quienes lo son del Consejo de Administración. El Presidente examina la titularidad de los socios, de la cual se deriva la siguiente

LISTA DE ASISTENTES:

DON JUAN GUERRERO IGEA, es titular de 430 participaciones sociales.

DON ALBERTO LLABRES RIPOLL, es titular de 430 participaciones sociales.

DON RAFAEL ANDREO MARTÍN, es titular de 430 participaciones sociales.

DON FRANCISCO GARCIA DE VINUESA CATALAN, es titular de 430 participaciones sociales.

DON JAVIER SERRANO PATZIG, es titular de 430 participaciones sociales.

DOÑA CLARA FONTANA ABAD, es titular de 430 participaciones sociales.

DON ANGEL MEL ORTEGA, es titular de 430 participaciones sociales.

Suman los presentes un total de 3.010 participaciones sociales, que representan el cien por cien del capital social, inscrito en el Registro Mercantil, por lo que el Presidente declara válidamente constituida la Junta General.

El Sr. Presidente toma la palabra para iniciar la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

3X5731846



PRIMERO.- Constituir una Sociedad comanditaria por acciones en la que **"COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L."** participará como socio colectivo, quedando obligada personal y solidariamente, con todos sus bienes, a la resulta de las operaciones que se hagan en nombre y por cuenta de la sociedad comanditaria.

SEGUNDO.- Aceptar, como socio colectivo, el cargo de socio administrador de la citada sociedad comanditaria por acciones con carácter indefinido. Designar como representante persona física para ejercer el cargo de socio administrador a **DON ANGEL MEL ORTEGA**, mayor de edad, casado, vecino de Villanueva de la Cañada (Madrid), calle Juan de la Cierva nº 20, y provisto de D.N.I.-N.I.F. 796.595-J, por plazo indefinido.

TERCERO.- Autorizar a utilizar la denominación social **"COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L."** como integrante de la de la nueva sociedad comanditaria que se denominará **"COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L., Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"**. Facultar al Vocal del Consejo de Administración **DON FRANCISCO GARCIA DE VINUESA CATALAN** para que solicite la oportuna certificación a la sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central.

CUARTO.- Facultar a **DON ANGEL MEL ORTEGA** tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que comparezca ante Notario de su libre elección a efectos de otorgar la escritura de constitución de **"COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L., Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"**, de la que la Sociedad **"COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L."** será socio colectivo, pudiendo

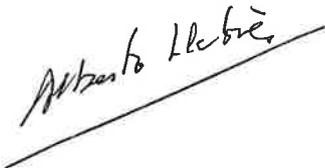
establecer los pactos y condiciones que libremente estipule, aceptar en nombre de la Sociedad el cargo de Socio Administrador y formalizar la designación de él mismo como representante persona física, exonerándole expresamente de cualquier conflicto de interés o autocontratación, pudiendo suscribir en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto, con facultades de modificación, aclaración o subsanación hasta conseguir la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

QUINTO.- Una vez redactada y leída el acta, fue aprobada por unanimidad de los asistentes".

Asimismo certifico que consta en el acta la firma de todos los asistentes.

Y para que conste, expido la presente en Villanueva de la Cañada a veintinueve de Junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO.



V° B°

EL PRESIDENTE.



3X5731847



GERARDO MUÑOZ DE DIOS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en esta Capital - DOY FE: Que considero legitima/s la/s firma/s estampada/s anteriormente de D. Alberto Labres Ripoll y D. Juan Guerrero Igea por conocerla/s al ser análoga/s a la/s que habitualmente utiliza/n en sus documentos.

CORRESPONDE LA PRESENTE LEGITIMACION CON EL ASIENTO N° 16051 DEL LIBRO INDICADOR.

Madrid, a 6 JUL 2001

*[Handwritten signature]*



BOLETO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES COLEGIOS NOTARIALES NIHL PRIUS FIDE A16067919

**ESTATUTOS DE "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L., Y  
COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".**

**Art. 1. Denominación de la Sociedad.**

Con la denominación de "COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L., Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" se constituye una sociedad comanditaria por acciones que se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por el Código de Comercio, y en cuanto a las acciones, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones aplicables.

**Art. 2. Objeto social.**

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La creación y gestión, entendida en el sentido más amplio, de centros educativos en los que se desarrollen actividades docentes en sus distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades, en cualesquiera ramas del saber o de la formación.
- b) Podrá realizar también enseñanzas complementarias y actividades extra-escolares y conexas.
- c) Prestar servicios escolares de comedor, transporte y cualquier otro complementario o que facilite la actividad docente.
- d) Explotar las instalaciones de los centros educativos en cualquier forma admitida en Derecho.
- e) Adquirir y suministrar productos y materiales escolares, libros, uniformes y cualesquiera otros relacionados con la actividad docente.

3X5731848



- f) Crear, auxiliar y promover residencias de estudiantes, colegios mayores y menores o análogos.
- g) Fomentar, auxiliar y crear editoriales y bibliotecas en o para centros de enseñanza.
- h) Crear centros deportivos y auxiliares en todo lo relacionado con el deporte en la enseñanza.
- i) Desarrollar actividades relacionadas con el tiempo libre y vacacional como campamentos, convivencias, encuentros, clubs de estudios, clubs deportivos y cualquier otra actividad afín.
- j) Fomentar, auxiliar y crear eventos, ferias y encuentros relacionados con la cultura, el arte y la educación.

Quedan excluidas del objeto social, todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se requieran requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

**Art. 3. Duración de la Sociedad.**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido de duración y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

**Art. 4. Domicilio social.**

El domicilio social se fija en Villanueva de la Cañada (Madrid), calle Juan de la Cierva nº 12, pudiendo el Socio administrador acordar su traslado dentro de la misma ciudad, así como la creación de sucursales, agencias, y delegaciones, en la medida y lugar que estime oportuno.

**Art. 5. Clases de socios.**

La Sociedad tendrá dos clases de socios, el socio colectivo y los socios comanditarios por acciones. El socio colectivo será el socio administrador y estará obligado personal y solidariamente, con todos sus bienes, a la resulta de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la Sociedad, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla. Los socios comanditarios por acciones no responderán personalmente de las deudas sociales, quedando su responsabilidad por las obligaciones y pérdidas de la sociedad limitada a su aportación al capital social. Los socios comanditarios por acciones no podrán hacer acto alguno de administración de los intereses de la Sociedad, ni aún en calidad de apoderados del socio administrador.

**Art. 6. Capital social.**

(1) El capital social es de TRES MIL DIEZ EUROS dividido en 3.010 acciones de 1 Euro, nominativas, de única serie y clase, totalmente suscritas y desembolsadas y numeradas correlativamente del 1 al 3.010, ambos inclusive.

3X5731849



- (2) El capital social podrá ser aumentado o reducido una o más veces por acuerdo de la Junta general de accionistas mediante el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el Código de Comercio y en estos Estatutos.

**Art. 7. Enajenación de acciones.**

Será libre la transmisión voluntaria de acciones por actos inter vivos entre socios o a favor de la propia sociedad. También será libre la transmisión mortis causa de las acciones suscritas en el acto fundacional numeradas de la 1 a la 3.010, ambas inclusive. El resto de las transmisiones, voluntarias o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, inter vivos o mortis causa, se registrarán por las siguientes reglas:

- (1) El socio que se proponga enajenar acciones de la Sociedad en cualquiera de los supuestos en que la transmisión no es libre, deberá ofrecerlas previamente a los restantes socios y subsidiariamente a la Sociedad, mediante escrito dirigido al Socio administrador, que dará traslado del mismo a los restantes socios en el plazo de cinco días, a contar a partir de la fecha de recepción del escrito en el domicilio social. Se hará constar el número y características de las acciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la operación.
- (2) En los supuestos de transmisión voluntaria inter vivos en que no se indique un precio cierto expresado en

cantidad dineraria, en los supuestos de transmisión mortis causa, y en los de transmisiones como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el precio será el valor real de las acciones que sea determinado por el auditor de cuentas de la Sociedad o, en su defecto, por el designado, a solicitud de cualquier interesado, por el Registrador Mercantil del domicilio social. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la Sociedad.

En los casos de que las acciones se pretendan aportar a otra sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las acciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.

- (3) Los socios que opten por la adquisición de las acciones, deberán notificarlo al Socio administrador en el domicilio social, en el plazo de treinta días, a contar a partir del día de la recepción de la comunicación enviada por el Socio administrador. La omisión de esta notificación por parte de un socio supondrá su renuncia a la adquisición preferente de las acciones. Las acciones ofrecidas, que no hayan sido demandadas por los socios, podrán ser demandadas por la Sociedad, en las mismas condiciones que estos, con los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente para la adquisición por una sociedad de sus propias acciones.
- (4) El Socio administrador notificará en el plazo de cinco días, a contar a partir de la terminación del plazo

3X5731850



anterior, al socio transmitente y a los socios compradores, el número exacto de acciones a ser transmitidas a cada socio comprador, que coincidirá con el número de acciones demandadas por cada uno, cuando el total de las acciones demandadas no supere el número de las ofrecidas. En caso contrario, la distribución de las participaciones se realizará a prorrata de la respectiva participación de cada socio comprador en el capital social.

- (5) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del Socio administrador a cada socio comprador, prevista en el apartado anterior.
- (6) Una vez cumplidos los requisitos anteriores, o en caso de que hayan transcurrido dos meses desde que se hubiera puesto en conocimiento del Socio administrador la transmisión proyectada sin que el Socio administrador le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes, las acciones no adquiridas por los socios o por la Sociedad podrán ser transmitidas a terceros, en las condiciones previamente determinadas, de forma voluntaria o forzosa, inter vivos o mortis causa. En caso de compraventa no podrá realizarse a un precio inferior al de la oferta. En el caso de que desee transmitir las por un precio inferior, el socio vendedor deberá ofrecer las acciones de nuevo a los restantes socios y subsidiariamente a la Sociedad al precio al que desee vender, resultando de nuevo aplicable el procedimiento previsto para las ofertas en este artículo.

- (7) Todos los plazos a que se refiere este artículo serán de días naturales y los meses de fecha a fecha. Las ofertas, traslados, comunicaciones y notificaciones, previstas en el mismo, deberán efectuarse de forma fehaciente.
- (8) Cualquier transmisión de acciones, realizada sin el previo cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, será nula de pleno derecho.
- (9) El incumplimiento por el Socio administrador de cualquiera de los plazos o requisitos establecidos en este artículo, dará lugar al resarcimiento por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.
- (10) La transmisión de acciones se formalizará por cualquier medio admitido y será comunicada por escrito a la Sociedad, indicando los datos del nuevo socio y de la operación de transmisión a fin de su anotación en el libro registro de acciones nominativas. Sin cumplir este requisito, el socio no podrá ejercer los derechos que le correspondan en la Sociedad.

**Art. 8. De la Junta general de socios.**

- (1) La Junta general de socios comanditarios por acciones tendrá competencia para deliberar y resolver con las facultades más amplias sobre los siguientes asuntos:
  - a) La interpretación y modificación de estos Estatutos y de los acuerdos de las Juntas generales.
  - b) El cambio de la naturaleza, objeto y domicilio de la Sociedad.



- c) El aumento o disminución del capital social.
- d) El nombramiento de un socio coadministrador y la promoción de la rescisión del contrato social en los términos del artículo 132 del Código de Comercio.
- e) El examen y aprobación de las Cuentas Anuales que hayan sido formuladas por el Socio administrador, y la decisión acerca del destino de las ganancias.
- f) La transformación, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad.
- (2) Las Junta generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- (3) La Junta general ordinaria se reunirá cuando lo disponga el Socio administrador, y necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios.
- (4) Toda Junta que no sea la prevista en el apartado (3) anterior tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.
- (5) Todo lo relativo a la convocatoria, constitución, celebración, asistencia, representación, adopción de acuerdos e impugnación de los mismos, y la redacción y aprobación del acta, se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con las siguientes salvedades y especialidades:
- a) La Junta general será presidida por el Socio administrador, y a la falta de éste, por el socio que

elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario, que será designado, por tiempo determinado o indefinido, por la Junta general, y que no será necesario que reúna la condición de socio.

- b) Cada acción conferirá a su titular el derecho a un voto. Para la válida adopción de los acuerdos se necesitarán los siguientes votos favorables:

i) Todos los acuerdos de la Junta General previstos en el apartado (1), con excepción de los contemplados en los apartados d) y e), requerirán para su aprobación que concurren la mayoría simple de los votos emitidos por los socios comanditarios y, además, el voto favorable del socio colectivo.

ii) El acuerdo contemplado en el apartado (1) letra e) requerirá únicamente la mayoría simple de los votos emitidos por los socios comanditarios. No obstante, la Junta general no podrá contrariar ni entorpecer las gestiones del Socio administrador, ni impedir sus efectos. Asimismo, deberá respetar las dotaciones, provisiones y previsiones que proponga el Socio administrador para la buena marcha de la actividad social, para renovar o ampliar los elementos de su inmovilizado o para lanzar nuevas actividades. Por lo tanto, estos importes no podrán ser objeto de reparto como dividendos entre los socios comanditarios, salvo resolución judicial firme que lo acuerde.

iii) El acuerdo contemplado en el apartado (1) letra d) se adoptará por mayoría reforzada de cuatro quintos de los votos emitidos por los socios comanditarios.



ESTADO

**Art. 9. Administración y representación de la Sociedad.**

- (1) La dirección, administración y representación de la Sociedad corresponderá al Socio administrador, que será el socio colectivo. Su designación se realiza por tiempo indefinido, con aplicación de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del Código de Comercio.
- (2) La representación, en juicio y fuera de él, se extenderá a todos los actos y contratos relativos al giro y tráfico de la Sociedad, sin limitación alguna.

En caso de que el Socio administrador sea una persona jurídica, elegirá una persona física que le represente para el ejercicio del cargo.

**Art. 10. Del Ejercicio Social.**

El ejercicio social comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará en el día del otorgamiento de la escritura de constitución y finalizará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

**Art. 11. Del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

- (1) En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el Socio administrador formulará el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como la propuesta de aplicación del resultado; y el Informe de

Gestión, si fuere preceptivo conforme al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A partir de la convocatoria de la Junta general, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el Informe de Gestión, y el Informe de los Auditores de Cuentas.

En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Durante el mismo plazo y salvo disposición contraria de los Estatutos, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las Cuentas Anuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad.

- (2) Los beneficios se dividirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se pagarán con cargo al patrimonio social, y si este fuere insuficiente, responderá de ellas el Socio Colectivo.

#### **Art. 12. De la disolución y liquidación.**

- (1) La Sociedad se extinguirá por cualquiera de las causas expresadas en los Arts. 221 y 222 del Código de

3X5731853



VEINTICINCO PSEETAS



Comercio, o por acuerdo de todos los socios adoptado por la mayoría prevista en el art. 8, y con el voto favorable del Socio Colectivo.

- (2) En la liquidación y división del patrimonio social se estará a lo previsto en los Arts. 227 a 237 del Código de Comercio.

**Art. 13. Jurisdicción competente.**

Para la resolución de cualesquiera diferencias o controversias, que puedan suscitarse entre los socios y la Sociedad, serán competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio social.

SIGUEN LAS FIRMAS.-

# BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

ZURBANO, 76

28010 MADRID

D/Dña FRANCISCO SANCHEZ BLANCO  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 4651

Apoderado del

## CERTIFICA:

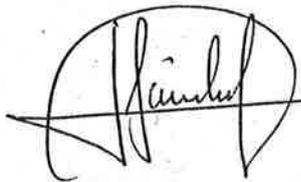
A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 4651 - 91 - 0201507902 a nombre de COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE,S.L. Y CIA.SDAD.EN COMANDITA POR ACCIONES. , se ha ingresado el importe de 602,- euros, con fecha 16-07-2001 , en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de FRANCISCO GARCIA DE VINUESA CATALAN

En

MADRID

, a 16 de JULIO de 2001

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder





3X5731854

# BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

ZURBANO, 76  
28010 MADRID

D/Dña FRANCISCO SANCHEZ BLANCO  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 4651

Apoderado del

### CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 4651 - 91 - 0201507902 a nombre de COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L. Y CIA. SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES, se ha ingresado el importe de 602,- euros, con fecha 16-07-2001, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de RAFAEL ANDREO MARTIN

En MADRID, a 16 de JULIO de 2001

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder

# BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

ZURBANO, 76  
28010 MADRID

D/Dña FRANCISCO SANCHEZ BLANCO  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 4651

Apoderado del

## CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 4651 - 91 - 0201507902 a nombre de COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE,S.L. Y CIA.SDAD.EN COMANDITA POR ACCIONES. , se ha ingresado el importe de 602,- euros, con fecha 16-07-2001 , en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de CLARA FONTANA ABAD

En MADRID , a 16 de JULIO de 2001

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder





3X5731855

**BBVA**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

ZURBANO, 76  
28010 MADRIDD/Dña FRANCISCO SANCHEZ BLANCO  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 4651

Apoderado del

**CERTIFICA:**

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 4651 - 91 - 0201507902 a nombre de COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE,S.L. Y CIA.SDAD.EN COMANDITA POR ACCIONES, se ha ingresado el importe de 602,- euros, con fecha 16-07-2001, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de JAVIER SERRANO PATZIG

En MADRID, a 16 de JULIO de 2001.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder

# BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

ZURBANO, 76  
28010 MADRID

D/Dña FRANCISCO SANCHEZ BLANCO  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 4651

Apoderado del

## CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 4651 - 91 - 0201507902 a nombre de COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L. Y CIA. SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES, se ha ingresado el importe de 602,- euros, con fecha 16-07-2001, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de ANA ANDREO MARTIN

En MADRID, a 16 de JULIO de 2001

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder



3X5731856



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELEF. 91 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 01147610

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. FRANCISCO GARCIA DE VINUESA CATALAN,  
en solicitud presentada con fecha 09/07/2001 y numero de entrada 01147682,

**CERTIFICO:** Que **NO FIGURA** registrada la denominacion

### COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, S.L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN ###  
### COMANDITA POR ACCIONES ###

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

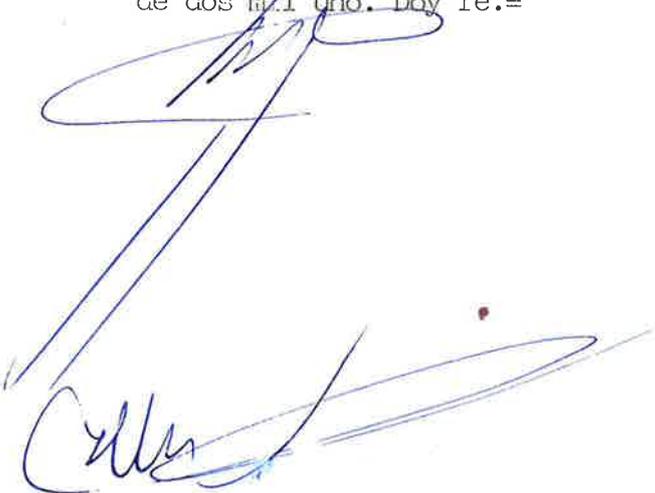
Madrid, a Once de Julio de Dos Mil Uno.



**ADVERTENCIA:** La expresada certificacion se expide sin perjuicio de la ulterior calificacion que lleve a cabo el Registrador Mercantil Provincial.

**NOTA.-** Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde anoto esta saca que expido para la Sociedad constituida en dieciocho folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, serie 3X., números el del presente y los diecisiete anteriores en orden, adjuntandose un folio de serie 3X., a los efectos de lo preceptuado en el Art. 241 del vigente Reglamento Notarial, número 5728350, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veinte de Julio de dos mil uno. Doy fé.=



5.008



23 JUL. 2001



3X5728350

Se incorpora el presente folio a la copia de la escritura matriz número **4781** - correspondiente a mi Protocolo General de Instrumentos Públicos correspondiente al año dos mil uno, a los efectos de lo preceptuado en el Art. 241 del Vigente Reglamento Notarial.



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

N.I.F. - E-81458556

DOCUMENTO PRESENTADO

2.001/07  
10.116

DIARIO

1.102

ASIENTO

140

TOMO : 16.753 LIBRO : 0 FOLIO : 180  
SECCION: 8 HOJA : M-286209  
INSCRIPCION : 1

Madrid, 27 de AGOSTO de 2.001  
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reduccion de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000.  
BASE: DECLARADA. 66,49 Euros.  
HNOS S/M: ONCE MIL SESENTA Y TRES



INSCRITA EN EL REGISTRO  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. **D83060343**

14 ENE. 2002





**Comunidad de Madrid**

Código Administración 72000



OFICINA LIQUIDADORA CENTRAL  
REGISTRO DE DOCUMENTACION

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Present.: 000 2001 T 075753 23-07-2001

Devengo (2)

Día Mes Año  
19 07 2001

(3) Número de sujetos pasivos 1

600072298158 3



(1) Sujeto Pasivo

N.I.F. o C.I.F. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido Nombre  
D83060343 Cº INT. KOLBE SOC. COMANDITA POR ACCIONES  
Vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono  
JUAN DE LA CRUZ 12  
Provincia Municipio Código Postal  
MADRID MADRID VILLANUEVA DE LA CAÑADA 28691

Transmisor (4)

N.I.F. o C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (5) N.º de Transmisores  
Vía pública y número Provincia Municipio Código Postal

Calos del documento y del acto o contrato girado

(6) Tipo Público  P Privado  B (7) Expresión abreviada S O O (8) Concepto CONSTITUCION SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES (9) Notario (10) N.º Protocolo GERARDO MUÑOZ DE DIOS 4781  
(11) Lugar de otorgamiento de la escritura pública Municipio Provincia MADRID MADRID

Autoliquidación

(12) Valor Declarado 500.822  
(13) Prescrita   
(14) Exentos E  No sujetos N   
(15) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción  
(16)  Liquidación complementaria N.º justificante de primera Autoliquidación  
Fecha Número de presentación

(17) LIQUIDACIÓN  
Base Imponible ..... 1 500.822  
Reducción ..... 2 % 3  
Base Liquidable ..... (1 - 3) = 4  
Tipo ..... 5 1 %  
Cuota ..... 6  
Bonificación cuota ..... 7 % 8  
Ingresar ..... (6 - 8) = 9  
10  
11  
TOTAL A INGRESAR ..... 12 5.008 ✓

Presentador del documento (18)

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Teléfono Código Postal  
G81957904 V Y V CONSULTORES 914514185 28010  
Vía pública Número Esc. Piso Prta. Provincia Municipio  
CL ZURBANO 73 MADRID MADRID  
El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.  
(19) FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

MADRIDAA 23 de JULIO de 2001

Ingreso (20)

Sello: 0587 23.07.2001 000004000052\*\*\*\*\*5.008 PTA\*2038158806\*D83060343 Importe: COBRADO





Código Administración 72000



OFICINA LIQUIDADORA CENTRAL  
REGISTRO DE DOCUMENTACION

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Present.: 000 2001 T 075753 23-07-2001

Día 10 Mes 07 Año 2001

(3) Número de sujetos pasivos 1

600072298158 3



N.I.F. o C.I.F. D83060343 1.º Apellido o Razón Social Cº INT. INIBE SOC. COMANDITA POR ACCIONES 2.º Apellido Nombre  
Vía pública Via pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono  
JUAN DE LA CAJAS 12  
Provincia MADRID Municipio MADRID Código Postal 28051  
~~CALLE MADR... MADRID VICENUNDO DE LA CAJAS~~

N.I.F. o C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (5) N.º de Transmitedes  
Vía pública y número Provincia Municipio Código Postal

(6) Tipo Público  P (7) Expresión abreviada (8) Concepto  
Privado  B S I O O CONSTITUCION SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES  
(9) Notario (10) N.º Protocolo

(11) Lugar de otorgamiento de la escritura pública GERARDO MUÑOZ DE DIOS 4781  
Municipio Provincia  
MADRID MADRID

(12) Valor Declarado 500.822 (17) LIQUIDACIÓN  
Base Imponible ..... 1 500.822  
Reducción ..... 2 % 3

(13) Prescrita Base Liquidable ..... (1 - 3) = 4

(14) Exentos E No sujetos N Tipo ..... 5 1 %  
(15) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción

Cuota ..... 6  
Bonificación cuota .. 7 % 8  
(16) Liquidación complementaria Ingresar ..... (6 - 8) = 9  
N.º justificante de primera Autoliquidación 10  
11

Fecha Número de presentación  
**TOTAL A INGRESAR..... 12 5.008**

N.I.F. 881957904 Apellidos y Nombre o Razón Social V Y V CONSULTORES Teléfono 914514185 Código Postal 28010  
Vía pública Número Esc. Piso Prta. Provincia Municipio  
CL ZURBANO 73 MADRID MADRID

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.  
(19) FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

MADRIDAA 23 de JULIO de 2001

Sello: 06587 23.07.2001 Fecha: 00000040000052\*\*\*\*\*5.008 Número: P1A\*2038158806\*083060343 Importe: COBRADO

COLEGIO DE ASESORES DE HACIENDA

